

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## REALES ORDENES.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### *Hacienda.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 468.—Excmo. Sr.—Reformada por Decreto de veinticinco de Diciembre último la plantilla del personal de Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesantes, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Bayo y D. Bernardo Jimenez, Oficiales quintos de la Administracion central de Colecciones y Labores de tabacos de dichas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes; sin perjuicio de que D. José María Bayo continúe en su puesto hasta la presentación del electo para reemplazarle.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 469.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesantes, por reforma, con el haber que por clasificación les corresponda, á D. Luis María Ibarrola, Oficial 3.º, D. Valentin Fernandez y D. Juan Higuero Ajagan, Oficiales 4.ºs de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 471.—Excmo. Sr.—Reformada por Decreto de veinticinco de Diciembre último la plantilla del personal de Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponda, á D. Manuel Villaba, Gefe de Negociado de 3.º clase, D. José Solanellas, Oficial 1.º, D. Francisco Cominges, Oficial 2.º y Eusebio Flores, Oficial 3.º de la Inspeccion

de Hacienda de dichas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 472.—Excmo. Sr.—Reformada por Decreto de 25 de Diciembre último la plantilla del personal de Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 5.º en comision, de la Administracion central de Colecciones y Labores de tabaco de dichas Islas, con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo, á D. Isidro Soto y Cañas, Oficial 4.º de la misma dependencia. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 473.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, creada por Decreto de 25 de Diciembre último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo á Don Isidoro Martinez Saenz, Oficial 4.º de dicha dependencia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 480.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Ramon Reyes y Romero, S. M. el Rey (q. D. g.)

ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo á D. Manuel Lahora, Interventor de la Aduana de Iloilo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 2 de Junio de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

## 2.ª SECCION.

*Don José Morales Ramirez, Gobernador Civil de esta provincia y Corregidor de su Capital.*

Con harta frecuencia por desgracia se dán al olvido las disposiciones que rigen sobre el servicio, buen orden y forma con que han de ser conducidos los carruages por el tránsito de las calles y paseos de esta Ciudad y sus arrabales. En varias ocasiones se han publicado por este Corregimiento las reglas á que deben sujetarse los conductores y dueños de vehículos, y con el fin de que nadie pueda alegar su ignorancia, hé acordado dictar las preven- ciones siguientes:

Artículo 1.º Los carruages no se llevarán por las calles y paseos corriendo, sino á un trote corto ú otro paso segun el poder y fuerza de las caballerías, en tér- minos que instantáneamente puedan pararse para evitar todo atropello. En el paseo guardarán rigurosamente el orden de filas á medida que vayan llegando sin que sea por lo tanto permitido á ninguno ponerse delante de otro sin corresponderle. Cuando alguno haya de detenerse por causa imprevista, se colocará á la izquierda y fuera de fila, para volver á tomar lugar cuanto antes, sin interrumpir el paso ni adelantar á los demás. El centro de las calles y paseos estará constantemente despejado para el tránsito del carruage del Excmo. Sr. Gobernador General, Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo y de las personas que circulen á pié ó en caballos que procurarán llevar estos al trote corto.

Art. 2.º Los carruages, á su paso por las calles, no deberán tocar en las aceras tomando bien y acor- tando la marcha en las vueltas de las esquinas para no tropezar con estas ni con otros carruages que puedan ir en direccion encontrada. Cada uno llevará su izquierda, y si el sitio fuere angosto, retroce- derá ó lo dejará espedito el que vaya de vacío ó el que esté mas próximo á la primera esquina, si am- bos estuviesen ocupados ó vacíos.

Art. 3.º Los carruages que se detengan de noche en las calles ó paseos, se colocarán precisamente en filas uno detras de otro, é inmediatos á la acera para dejar espedito el tránsito por el centro de la calle.

Art. 4.º Ningun cochero deberá separarse en la via pública del carruage de que esté encargado, y ninguno podrá ser conducido por sirviente menor de diez y ocho años.

Art. 5.º La entrada de toda clase de carruages en la Ciudad murada, se verificará precisamente por las puertas de Magallanes, Real y Postigo y la sa- lida por las de Sto. Domingo, Parian y Sta. Lucía. Sin embargo, queda habilitada la puerta Real para entrar y salir por ella desde el amanecer hasta las cinco de la tarde, mientras otra cosa no se disponga por el Gobierno Militar de la Plaza.

Art. 6.º Los carruages en su tránsito por las ca- lles y cuando estén parados en las vias públicas, deberán tener constantemente encendidos os dos faroles, desde el anochecer, alumbre ó no la luna. El olvido de esta disposicion, será á falta de otras pruebas, indicio bastante de culpabilidad y obligacion para indemnizar de perjuicios en caso de encuen- tro y daño á personas ó cosas. Los carros ó carre- tones deberán llevar una luz en su delantera á al- tura suficiente, para que puedan distinguirse perfec- tamente y á alguna distancia, por los transeuntes y conductores de carruages.

Art. 7.º Los carruages tirados por parejas que no estén adiestradas, deberán ser conducidos al paso y con las debidas precauciones, marchando solo por las calles que mas directamente ván á los caminos fuera de los arrabales, en los que únicamente se permite enseñar al tiro las espresadas parejas.

Art. 8.º Siempre que el conductor de carruage se apereiba de que se dirige á encontrarse por la que él lleve, ó sea de vuelta encontrada el coche que conduzca al Santísimo Viático, tomará, si le diere tiempo bastante, la primera esquina á derecha ó iz- quierda, segun que en sentido contrario se dirija el coche que conduzca á su Divina Magestad.

Art. 9.º Cuando el conductor del carruage no pu- diese alcanzar la primera boca calle á derecha ó iz- quierda se parará, situándose en la acera de su iz- quierda hasta tocar con esta, á fin de dejar espe- dita para el tránsito la mayor parte posible de la calle.

Art. 10. Siempre que los carruages que transitan por las calles y paseos de esta Ciudad y sus arrabales, se encuentren en cualquier punto inmediatamente, delante de él del Excmo. Sr. Gobernador General, deberán sus conductores parar el carruage y dejar el paso libre al de dicha autoridad.

Art. 11. Se prohíbe que carruage alguno pase de- lante de él del Excmo. Sr. Gobernador General cuando lo encuentre por las calles y paseos.

Art. 12. Para los carruages de alquiler de todas clases se guardarán las mismas reglas que en la ac- tualidad, encargando muy particularmente á sus dueños y conductores, el cumplimiento de las mismas; en la inteligencia que los abusos que cometan, con espe- cialidad en la alteracion de precios de las tarifas, serán castigados con el mayor rigor.

Art. 13. A los infractores de las precedentes dis- posiciones, le será impuesta la multa desde uno á veinte y cinco pesos por la primera vez y el doble en caso de reincidencia, sin perjuicio de lo que proceda si hubiese desacato ó falta penada por las leyes vi- gentes.

Art. 14. Quedan en vigor cuantos bandos se han publicado que no estén en contradiccion con el pre- sente. No se admitirá disculpa alguna por la falta de cumplimiento á cualquiera de las anteriores prescrip- ciones desde el dia nueve del actual, tres posteriores á su publicacion, tiempo sobrado suficiente, para que todos se enteren de su contenido.

Art. 15. La Guardia Civil Veterana queda encar- gada de la vigilancia y exacto cumplimiento de estas determinaciones.

Dado en Manila á 5 de Junio de 1875.—El Corre- gidor, *José Morales.*

## PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 7 DE JUNIO de 1875.

*Gefe de dia de intra y extramuros.*—El Comandante D. Antonio Valero Gisber.—*De imaginaria.*—El Co- mandante D. Eduardo Asuero y Soto.

*Parada.*—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 7.

Dé orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Calaca en Batangas, pontin 260 "S. Nicolás," en 2 dias, con azúcar y cebollas: consignado á D. Antonio Barretto.

De Dagupan, berg.-gta. 150 "Egipto (a) Amable," en 6 dias, con varios efectos: consignado á D. Elias Reyes.

De Tabaco en Albay, vapor "Corregidor," su capitan D. Joaquin Lopez, tripulacion 85, con abacá: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, con 39 horas de navegacion.

De Nasugbu, lorchá "Bonita," en 1 dia, con efectos: consignada á D. José Rojas.

De Dagupan, lugre núm. 2 "Sta. Cruz," en 5 dias, con arroz: consignado á Alejandro José.

De Capiz, goleta "Fortuna," en 4 dias, con varios efectos: consignada á D. Sabino Bautista.

De Sta. Cruz de Zumbales, paucó 563 "Rosario," en 4 dias, con carbon: consignado á su arcaez Leonardo Millora.

De Balayan, vapor "Mayon," en 14 horas de navegacion, su capitan D. José Cabeza de Vaca, en lastre: consignado al mismo capitan.

De Lemery, berg.-gta. «Ripido (a) Casaysay,» en 3 dias, con azúcar: consignado á su arcaez Santiago Noblejas.

De Singapur, barca inglesa «Asyrian,» de 555 toneladas, su capitan Mr. John Longford, en 35 dias, tripulacion 15, en lastre: consignada á los Sres. Russell y Sturgis.

#### BUQUES SALIDOS.

Para la mar, corbeta de guerra francesa "Duchaffant," su Comandante el Capitan de fragata Mr. L. Heloco, con 156 individuos de tripulacion.

Para Hong-kong, vapor español "Leyte," su capitan D. Juan B. de Zubiaguirre, tripulacion 41, con general; y de pasajeros Henry Jones, americano: Nicola Gregori y John id.: los RR. PP. Fr. Meliton Moreno, Fr. Eusebio Escrivá y Fr. Wenceslao Fernandez, Religiosos Dominicos: D. D. M. Torbes y D. A. S. Macleod, súbditos Británicos.

Para Iloilo, berg.-gta. núm. 1 «S. Miguel (a) Sacrafamilia,» su arcaez Mariano Garus.

Para Bauan, vapor "Isabel I," su capitan D. Eduardo Chaquert.

Para Capiz, goleta 221 "Francisca," su arcaez Benedicto Sarmiento.

Para Lingayen, pontin 124 "Paz y Soledad," su arcaez Bernardino Quintos.

Para Boston via Iloilo, fragata americana "Archer," su capitan Mr. Mores Pik, tripulacion 20, con abacá.

Manila 5 de Junio de 1875.—*Vicente Montojo*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. W. M. G. Smith, de nacion inglés, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Oglou*. 1

D. H. B. Witt, de nacion aleman, solicita pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Oglou*. 1

D. Serapio Eguidazu, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Oglou*. 1

D. Vicente Santos Ramos, auxiliar facultativo de la Inspeccion de minas de este archipiélago, solicita pasaporte para la Península á favor de su hijo de menor edad D. Alfredo Santos Arana: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 5 de Junio de 1875.—*Oglou*. 2

D. Felipe Zappino, Gefe de Administracion de 3.<sup>a</sup> clase, cesante del destino de Administrador Central de Aduanas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 5 de Junio de 1875.—*Oglou*. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, solicitan pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chua-Soco	... 14493	Tan-Tongco	... 25049
Sia-Bumpo	... 14652	Dy-Seco	... 29832
Vy-Lianco	... 14096	Yu-Paoco	... 22650
Chan-Tonjien	... 14139	Tan-Tico	... 30411
Jao-Chinco	... 13191	Dy Yco	... 22615
Lo-Tiamco	... 4808	Tan-Chayco	... 27800
Jo Niuco	... 10812	Lim-Cunlit	... 16493
Chua-Jocco	... 5486	Quieng-Guianco	... 16800
Sia-Vuco	... 8151	Chua-Jico	... 34448
Lim-Cangco	... 3599	Go-Tiengco	... 5907
Tieng-Changeo	... 326	Dy-Tadeo	... 14657
Tan Jico	... 6612	Que-Lanco	... 20467
Co-Yapco	... 8789	Tan-Checo	... 3352
Tan-Liangco	... 9447	Chua-Buanco	... 8520
Chua-Jaoco	... 32811	Tan-Mico	... 14723
Lim-Bianco	... 27160	Que-Chionco	... 14214
Lim-Caco	... 30419	Sy-Langco	... 1745
So Tiengco	... 32820	Vy-Jeco	... 5704
Sia-Chuse	... 20334		

Pe-Poco	... 47	Antique.
Que-Jionco	... 136	Isla de Negros.
Que Quingco	... 458	Iloilo.
Vy-Supeng	... 1197	Bulacan.
Tan-Toco	... 157	Idem.
Angorio Castor		
Gan-Oquion	... 717	Idem.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Oglou*. 1

### DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de partes de esta Oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Sres. Aguirre y Ca.  
D. Antonio Hidalgo.  
» Maximino Vidal.

De orden del Excmo. Sr. Director general se publica en la *Gaceta* de esta Capital para los efectos que se manifiestan.

Manila 4 de Junio de 1875.—El Sub-director, *Ripoll*. 2

### SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Por los soldados de la Guardia Civil Veterana Antonio Dangan y Felipe S. Juan, han sido halladas la noche del 24 del actual, en la Escolta al lado del establecimiento "Puerta del Sol," tres letras de cambio sobre Madrid, valor de quince pesos fuertes, libradas por Doña Pascuala Arrojo y la novela titulada "Atala."

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, á fin de que el dueño de dichos efectos se presente en la Comandancia del referido Cuerpo, donde se encuentran y le serán entregados previas las debidas seguridades.

Manila 30 de Mayo de 1875.—*Leon Alonso*.

En el Tribunal de Sampaloc se encuentra depositada una caraballa, que ha sido cogida sin dueño en el barrio de Caniogan del pueblo de Pasig, destrozando sembrados de caña-dulce.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que el que se crea

con derecho á la citada caraballa, lo deduzca en el término de quince días, acompañando el documento con que acredite ser su dueño, en el concepto de que pasado dicho plazo, se declarará en comiso y se venderá en pública subasta.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Leon Alonso.*

2

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á un caballo hallado suelto en la plaza de Sta. Cruz, se presentarán con el documento justificativo de su propiedad á reclamarlo en esta Secretaría dentro del término de seis días; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

De órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 1.º de Junio de 1875.—*Bernardino Marzano.*

Para el martes 8 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta dos caballos y seis cabras, los cuales han sido declarados en comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 5 de Junio de 1875.—*Bernardino Marzano.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

DE FILIPINAS.

Por el vapor correo "Paragua," que saldrá el martes 8 del actual á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido día, á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros y hasta las dos en punto se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de la correspondencia estrangera.

Manila 3 de Junio de 1875.—*J. Gomez Robledo.*

Por el vapor español "Ormoc," que saldrá para Iloilo y Cebú, el 8 del actual á las dos de la tarde, segun aviso de su consignatario, esta Administracion remitirá la correspondencia que para dichas provincias y la de sus distritos se encuentre depositada en la misma hasta las doce del indicado día.

Manila 5 de Junio de 1875.—*J. Gomez Robledo.*

*Cartas detenidas por insuficiente franqueo.*

Núm.	Nombres,	Puntos de su direccin.	Franq. que les faltan.	
			Ps.	Cént.
766	D. Manuel Sastron Piñol...	Madrid	0	10
767	„ Felipe de Navarro ...	id.	0	12 4/8
768	D.ª Genara Junco y Garcia.	id.	0	07 4/1
769	„ Francisca Niu de Santoya	id.	0	12 4/1
770	„ Amalia Rodriguez de Higuero	id.	0	12 4/1
771	„ Dolores Bellver de Salinas	id.	0	12 4/1
772	„ Vicenta Domico ...	Zaragoza	0	12 4/1
773	„ Petra Mancilla ...	Bejar—Salamanca...	0	12 4/1
774	D. Mamerto Salabaru ...	Zaragoza	0	12 4/1
775	„ José Luis ...	Madrid	0	12 4/1
776	„ Pascual Peligri y Pedros	Denia (Alicante)...	0	12 4/1
777	„ Manuel de Alcega ...	Guadalajara	0	12 4/1
778	„ Blas Andriu ...	Mouroyo (Aragon)...	0	10
779	„ Imis Tildez ...	Liverpool	0	56 2/1
780	„ Agustin Marco ...	Hong-kong	0	12 4/1
781	„ Vicente Ruiz ...	Iloilo	0	02 4/1
782	„ Ambrosio Queson ...	Paquil—Laguna	0	02 4/1
783	D.ª Manuela Josen ...	Tambobong	0	02 4/1
784	Sir G. Wdd.	Meisie	0	02 4/1

Manila 4 de Junio de 1875.—*J. Gomez Robledo.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo de fecha de hoy, recaida en la pieza corriente de autos, sobre declaracion de concurso necesario contra D. Balbino Mauricio, se cita á junta general á los acreedores del mismo para el día doce del mes próximo entrante, á las diez y media de la mañana, en los Estrados de este Juzgado, para tratarse de la graduacion de sus respectivos créditos presentada por el Síndico del concurso.

Quiapo 4 de Junio de 1875.—*Rafael de Coca.*

2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 4839 de dicha Alcaldia, contra Nicolás de los Reyes, por estafa, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* al testigo Segundo Guevara, casado con la nombrada Lorenza, residente en Tambobon, de oficio casquero, para que en el término de nueve días contados desde la primera insercion de esta citacion en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldia mayor con el fin de declarar en la citada causa.

Y para que llegue á noticia del testigo y no pueda alegar ignorancia, se fija la presente.

Binondo 1.º de Junio de 1875.—*Brigido Lim.*

3

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, se cita, llama y emplaza á Valentín Bayati, indio, soltero, mayor de edad, de oficio cochero, natural de Bulacan provincia del mismo nombre y vecino de Malate, tributante de D. Clemente Bumaulag, á fin de que por el término de nueve días contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la causa número 3978 por raptó.

Manila 4 de Junio de 1875.—*Severino Saracho.*

3

7.ª SECCION.

DISTRITO DE CAPIZ.

Novedades desde el día 9 del actual al de la fecha.

*Salud pública.*—Buena.

*Cosechas.*—Los naturales se ocupan en la preparacion de los terrenos para la siembra de palay y en el beneficio de la caña-dulce, y los pueblos tabacaleros en la recoleccion del tabaco de la presente cosecha.

*Obras públicas.*—Continúan las consignadas en la distribucion del presente año, sin perjuicio de las recomposiciones de las calzadas, puentes é imbornales.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno que merezca atencion.

*Precios corrientes.*—Permanecen los consignados en el parte anterior.

Capiz 15 de Mayo de 1875.—*Evaristo Picazo.*

DISTRITO DE BONTOC.

*Salud pública.*—Buena en general.

*Cosechas.*—Ninguna.

*Obras públicas.*—Ninguna.

*Hechos ó accidentes varios.*—El día 8 á las diez de la mañana se declaró un incendio en una casa situada en el extremo N. de la ranchería y propagándose con la mayor rapidez á causa del fuerte viento NE. que reinaba, redujo á cenizas en menos de dos horas, <sup>le</sup>entres cuartas partes de la misma, siendo inútiles cuantos esfuerzos se hicieron para dominarlo. Los edificios públicos se salvaron, solo destechándolos y derribando partes de sus dependencias para aislar los cuerpos principales. El comportamiento de la escasa fuerza de la Guardia Civil que compone la Seccion de esta Cabecera, es digno de todo elogio, muy particularmente el de su Comandante interino Cabo 1.º Felipe Ortega, á cuya serenidad y arrojo se debe en gran parte no haya habido desgracia alguna particular que lamentar.

Bontoc 15 de Mayo de 1875.—*Fidel Hernandez.*